



CIRCULAR No. 368

Bogotá, D.C., Junio 05 de 2020

Para: Registradores de Instrumentos Públicos

De: Director Técnico de Registro

Asunto: Implementación “IMPRESIÓN FORMULARIOS FIRMA REGISTRADOR” en el aplicativo misional SIR.

Los Registradores de Instrumentos Públicos como servidores públicos, son los responsables del manejo administrativo, técnico y jurídico de cada una de las oficinas de registro y sus actuaciones deben ajustarse a los mandatos de la Constitución Nacional, de la Ley 1579 de 2012 y las demás normas que se relacionen con su actividad, entre esas el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El artículo 20 del Decreto Ley 2723 de 2014¹ establece que la Dirección Técnica de Registro deberá impartir las directrices para el desarrollo del servicio público registral, así como también adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral.

Para un óptimo desarrollo, se identificó y se dio a conocer mediante la circular 356 de 18 de mayo de 2020, la manera en la cual los Registradores a través de el aplicativo SIR, pueden firmar digitalmente los siguientes documentos:

- Formulario de calificación.
- Formulario de correcciones
- Nota devolutiva.
- Constancia de inscripción de testamento.

Para dichos efectos, se debieron ejecutar diferentes pasos para la visualización e impresión de los formularios correspondientes.

¹ “**Artículo 20.** Dirección Técnica de Registro. Son funciones de la Dirección Técnica de Registro, las siguientes: Proponer e implementar políticas, estrategias, planes y programas relacionados con la prestación del servicio a cargo de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en el país.

1. Impartir las directrices para el desarrollo del servicio público registral. (...)

11. Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral.



No obstante lo anterior, con posterioridad a la implementación de los desarrollos, se evidenció que el aplicativo SIR no contaba con opciones de previsualización en el rol de Mesa de Control al igual quede impresión para el rol del Registrador; motivo por el cual, se realizaron los desarrollos necesarios para habilitar dichas opciones. Adicional a lo anterior, se implementó en el rol calificador la posibilidad de decidir si genera el imprimible o no, lo que ayudará con el ahorro de papel.

A continuación, se relacionan las mejoras agregadas al aplicativo: las mejoras realizadas:

- Opción ver imprimible en el rol calificador.
- Opción de imprimir o no el formulario de calificación.
- Opción ver imprimible en el rol mesa de control en sus dos opciones "turno individual y relación.
- Opción ver imprimible en el rol registrador en sus dos opciones "turno individual y relación, adicional agrego el campo de selección de impresora.
- Se agrega Firma en la imprimible certificación para proceso de pertenencia.
- Se agrega Firma al proceso de reproducción de sellos. De acuerdo con lo anterior, se adelantó el desarrollo tecnológico pertinente al respecto, por parte del personal de la Oficina de Tecnologías de la Información.

En atención a ello, esta Dirección, junto con la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro, han programado que el despliegue para las inclusiones anteriormente mencionadas se realice así:

Para SIR: El jueves 04 de junio a partir de las 6:00 p.m. Este cambio se reflejará en producción el viernes 05 de junio de 2020.

En este sentido, se les solicita su valiosa colaboración a los Registradores de Instrumentos Públicos y a los servidores de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país.

MAURICIO RIVERA GARCÍA
Director Técnico de Registro (e)

Anexo: manual impresión formularios firma registrador
Proyectó: Sandra Milena Palacios Profesional Especializado
Revisó: Julio Mario Bonilla Aldana

Página 2 de 2

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019



Certificado N° SC 7086-1

Certificado N° GP 174-1